

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO N.º 69

<u>DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:</u>					DEPENDENCIA JERÁRQUICA
POLICÍA NOCHE					ALCALDÍA REGIDOR/A DELEGADO/A
UNIDAD/SERVICIO	TITULARES	SUBORDINADOS	HORARIO	JORNADA	INSPECTOR/A EN JEFE POLICÍA LOCAL
POLICÍA LOCAL	22	-	Organizado en turnos rotativos de NOCHE	Jornada nocturna	INSPECTOR/A- SUBINSPECTOR/A DE LA UNIDAD
DEDICACIÓN ----- Incompatibilidad	GRUPO ----- Especialidad	REQUISITOS ----- Méritos	PROVISIÓN	TIPO	OFICIAL/A DE LA UNIDAD
Exclusiva ----- Total	C1 ----- Las propias de la clase POL	CURSO BÁSICO de Policía	CONCURSO OPOSICIÓN	Singularizado: NS	CENTRO: Dependencias Policía Local

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Complemento de destino - 19
Complemento específico - 20.697,54 €

Responsabilidades Generales:

- Cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales especialmente las funciones establecidas en la Ley Orgánica 2/1986, de fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otra establecida por la normativa vigente, ejecutando las órdenes que se reciban de los superiores jerárquicos, dentro del ámbito de sus competencias.

Tareas más significativas:

1. Proteger las autoridades de las corporaciones locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
2. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con aquello establecido en las normas de circulación.
3. Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
4. Policía Administrativa, en cuanto a las ordenanzas, bandos y otras disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
5. Participar en las funciones de Policía Judicial, de la manera que establece el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 2/1986 de fuerzas y cuerpos de seguridad.
6. La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, y participar, en la forma que prevén las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.
7. Efectuar diligencias de prevención y todas las actuaciones que tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
8. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y los Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento de la orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos.
9. Colaborar con subinspector y oficiales en las funciones realizadas por el gabinete de atestados y accidentes ante su ausencia: instruyendo diligencias penales, así como realizando las actuaciones iniciales en materia penal, según las directrices dadas por la Jefatura del cuerpo, asumiendo su realización ante la ausencia de superiores jerárquicos
10. Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para hacerlo.
11. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya estado previamente instruido.